



*Alumna: Kimbeli Marisa Morales Bravo*

*Profesor: Maricelis Galdámez*

*Actividad: Cuadro sinóptico “De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo” y “De los resultados del trabajo del psicólogo”*

*Materia: Ética en la práctica psicológica*

*Grado: 9no Cuatrimestre*

*Área: Psicología*

Frontera Comalapa Chiapas, a 29 de Julio de 2023

Competencia y honestidad del psicólogo

Artículo 1

Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza el psicólogo se basan necesariamente en un cuerpo de conocimientos valido y confiable, sustentado en la investigación científica.

Artículo 2

En el caso de servicios, enseñanza o investigación en áreas nuevas o que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en estas, solo después de haber acreditado los estudios, recibido información y la supervisión.

Artículo 3

En áreas emergentes en las que no existan todavía normas generalmente reconocidas para la formación.

Artículo 4

El psicólogo se mantendrá razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual en su campo de actividad.

Artículo 5

El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten malos entendidos, o fraudulentas.

Artículo 6

El psicólogo presenta como cualificaciones o credenciales de su trabajo psicológico.

Artículo 7

Cuando el psicólogo de consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, u otros medios, toma las precauciones razonables.

Artículo 8

El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas su supervisión o control.

Artículo 9

El psicólogo reconoce que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad.

Artículo 10

El psicólogo se mantiene alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas.

Artículo 11

Cuando el psicólogo se percata de problemas personales, toma medidas apropiadas.

Artículo 12

El psicólogo toma las medidas razonables para evitar dañar a sus pacientes o clientes.

Artículo 13

El psicólogo ofrece servicios a los pueblos indígenas de México.

Artículo 14

El psicólogo que trabaja con las etnias de México o con extranjeros se mantiene alerta de prejuicios y mal interpretaciones.

Artículo 15

El psicólogo que construye, desarrolla, adapta y administra, lo hace en forma y con propósitos apropiados a la luz de los datos de investigación.

Artículo 16

El psicólogo que desarrolla y conduce investigación utiliza procedimientos científicos.

De la calidad del trabajo desempeñado por el psicólogo

Calidad de la valoración y evaluación psicológica

Artículo 17

El psicólogo que administra, califica, o interpreta, usa técnicas de valoración.

Artículo 18

El psicólogo identifica situaciones en las que ciertas técnicas de valoración no son aplicables.

Artículo 19

El psicólogo que ofrece servicios de valoración, emplea técnicas de valoración y normas elaboradas.

Artículo 20

Al interpretar resultados de valoración, el psicólogo toma en cuenta los diversos factores de la prueba u otro instrumento de medida.

Artículo 21

El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas de valoración psicológica por parte de personas no cualificadas.

Artículo 22

El psicólogo no basa sus decisiones de valoración en datos o resultados de pruebas psicológicas obsoletos para propósitos actuales.

Artículo 23

El psicólogo que realiza valoraciones psicológicas a distancia se mantiene alerta de la interpretación de los resultados.

Artículo 24

El psicólogo que ofrece valoración a otros profesionales describe con precisión el propósito y las normas.

Artículo 25

El psicólogo asume la responsabilidad por la aplicación y uso de instrumentos de valoración apropiados.

Artículo 26

El psicólogo cuida y promueve el control profesional y comercial de los instrumentos psicológicos reservados solamente para psicólogos.

Artículo 27

El psicólogo hace esfuerzos razonables para mantener la seguridad de las pruebas y otras técnicas de valoración.

Artículo 28

En testimonios e informes el psicólogo testifica veraz, honesta e imparcialmente.

Artículo 29

El psicólogo se basa en la investigación y los datos acerca de la eficacia de las técnicas que utilice.

Artículo 30

El psicólogo efectúa solamente las intervenciones para las cuales posee la educación.

Calidad de las intervenciones psicológicas

Artículo 31

El psicólogo basa sus conclusiones e intervenciones en resultados confiables y válidos.

Artículo 32

El psicólogo identifica los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no sean aplicables.

Artículo 33

El psicólogo que aplica técnicas o procedimientos de intervención deberá previamente haberlos sometidos a prueba.

Artículo 34

El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas de intervención por parte de personas no cualificadas.

Artículo 35

El psicólogo que utiliza técnicas de intervención psicológicas a distancia, se cerciora de recibir la educación y formación necesaria.

